



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HLF//EPG /GCM/MML

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 004225

SANTIAGO, 10 AGO 2012

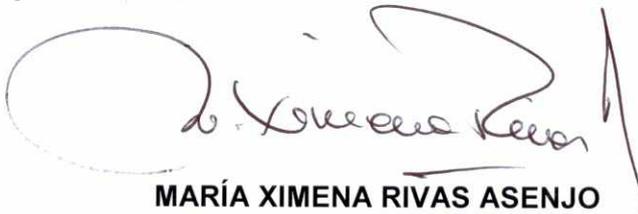
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Andes Mágico, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado a la cuenta N°2140502, del presupuesto vigente para el año 2012 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN ANDES MÁGICO

En Santiago, a 19 de junio de 2012, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, la **FUNDACIÓN ANDES MÁGICO**, rol único tributario N°, representada en este acto por su Presidente, don Mario Esteban Fernández Meyer, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Coyancura N°2270, oficina 801, comuna de Providencia, XIII Región Metropolitana, en adelante la FUNDACIÓN, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Entre cuyas funciones el artículo 62 del citado cuerpo legal señala en su letra d) la obligación de *“Coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin. Para el cumplimiento de esta función el Servicio podrá celebrar convenios con estos organismos.”*

2° Conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, y hasta el límite o monto de recursos establecido en ella, el Gobierno Regional destinó hasta el 2% total de sus recursos a subvencionar actividades de carácter deportivo, efectuadas por la fundaciones, otras entidades públicas, o por instituciones privadas sin fines de lucro.

3° Que, en cumplimiento de la función señalada en el primer considerando, SENADIS propuso al Consejo Regional Metropolitano, el proyecto deportivo denominado el “Inclúyete, los Sud Americanos del 2014 te esperan”, el que fue adjudicado por dicho Consejo mediante acuerdo N° 188, adoptado en sesión ordinaria N° 13, celebrada el 13 de julio de 2011. El correspondiente acuerdo de voluntades se encuentra aprobado por Resolución Exenta N° 2544, de 2011 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, cuya prórroga del plazo de ejecución fue aprobada hasta Septiembre de 2012, tal como consta en ORD. N° 00068, de fecha 5 de enero del 2012.

4° El proyecto señalado tiene como propósito facilitar que personas con algún tipo de discapacidad y sin discapacidad, de diferentes comunas de la región Metropolitana, se encuentren en un espacio común, un mismo entorno, donde las une y reúne el compromiso y gusto por el deporte, fortaleciendo sus competencias en este ámbito, mejorando su salud y calidad de vida, mediante el acceso a actividades deportivas inclusivas, en forma gratuita.



5° Que, por su parte el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

6° Que, la FUNDACIÓN tiene por objeto principal, de acuerdo a sus estatutos, la rehabilitación a través de la práctica del deporte de montaña y deporte al aire libre, integrando a las personas con discapacidad en forma social, laboral y deportiva.

7° Que, el proyecto adjudicado comprende el desarrollo de actividades deportivas en la especialidad de Ski, atendido el compromiso manifestado por la FUNDACIÓN mediante carta de fecha 14 de junio de 2011 y aceptada por SENADIS en virtud de sus especiales capacidades técnicas de la FUNDACIÓN, que permitirán un adecuado desarrollo del proyecto en dicha área y la mejor ejecución de los recursos públicos involucrados.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto la ejecución adecuada del proyecto "Inclúyete, los Sud Americanos del 2014 te esperan" en la especialidad de Ski, que comprende lo señalado en el cuadro siguiente:

| N° | Actividad asociada | Descripción | Costo |
|----|---|---|---------------|
| 1 | Estadía 40 personas (2 grupos de 20 personas cada uno) | Alojamiento por 5 noches/6 días, 4 comidas diarias y ticket Ski: Hotel Portillo | \$ 10.387.200 |
| 2 | Arriendo Equipo SKI | 40 participantes. | \$ 1.500.000 |
| 3 | Clases SKI | 40 participantes | \$ 3.000.000 |
| 4 | Transporte | Stgo – Portillo Portillo - Stgo | \$ 720.000 |
| 5 | Estadía 2 personas a definir por SENADIS - 2 encargados programa terreno Andes Mágico, por cada grupo | Alojamiento por 5 noches/6 días, 4 comidas diarias y ticket Ski | \$ 2.077.440 |
| 6 | Varios | Premios incentivos | \$ 200.000 |
| 7 | Organización y dirección del programa | Honorarios contratados directamente por la fundación Andes Mágico | \$ 1.000.000 |
| 8 | coordinador terreno | Honorarios contratados directamente por la fundación Andes Mágico | \$ 800.000 |
| 9 | Guía ayudante | Honorarios contratados directamente por la fundación Andes Mágico | \$ 396.000 |
| | | | |



| | | | |
|--|---|--|----------------------|
| | Total Aporte SENADIS al proyecto | | \$ 15.060.480 |
| | Aporte FUNDACIÓN | | \$ 5.020.160 |
| | Total | | \$ 20.080.640 |

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS. SENADIS se obliga a:

- a) Transferir a la FUNDACIÓN la suma de \$ 15.060.480.- (quince millones sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de los costos de ejecución del proyecto, de acuerdo al cuadro precedente.
- b) Examinar la rendición de cuentas en los términos indicados en la cláusula sexta.
- c) Fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. A su vez la FUNDACIÓN se obliga a:

- i. Invertir la suma transferida en la ejecución del proyecto, de acuerdo al cuadro consignado en la cláusula primera precedente.
- ii. Disponer las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto de Ski.
- iii. Realizar un aporte de \$5.020.160 (cinco millones veinte mil ciento sesenta pesos) para cubrir el saldo necesario para la ejecución del proyecto.
- iv. Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión y/o de control, así como en las de carácter protocolar o de difusión, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad.
- v. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

CUARTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la CEAES entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional Subrogante, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$1.506.048.- (un millón quinientos seis mil cuarenta y ocho pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de diciembre 2012

QUINTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO. La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Los recursos se transferirán, dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que el presente convenio entre en vigencia, debiendo la FUNDACIÓN encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.



Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de realizada la transferencia o a partir del décimo primer (11) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

Para el caso que la FUNDACIÓN requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por la FUNDACIÓN, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, la FUNDACIÓN hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

SEXTO: **FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la FUNDACIÓN, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la FUNDACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella ordene en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO: **RENDICIÓN DE CUENTAS.** La FUNDACIÓN deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 30 de Octubre de 2012, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la FUNDACIÓN deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la FUNDACIÓN consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice la FUNDACIÓN que no se relacionen con el objetivo de presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la FUNDACIÓN.

OCTAVO: **ENTRADA EN VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

NOVENO: **ANTECEDENTE.** Se entiende formar parte integrante del presente convenio el proyecto "Inclúyete, los Sud Americanos del 2014 te esperan", adjudicado por



dicho Consejo mediante acuerdo N° 188, adoptado en sesión ordinaria N° 13, celebrada el 13 de julio del 2011.

DÉCIMO: **CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte de la FUNDACIÓN, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Incumpliendo de las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la FUNDACIÓN mantenga con SENADIS.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía y ejercerá todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO PRIMERO: **OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La FUNDACIÓN deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décima que antecede.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el Senadis, la FUNDACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
 - c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO SEGUNDO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Oscar Mellado Berrios para representar a SENADIS como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de Senadis N°334, de 11 de febrero de 2011. Por su parte, la personería de don Mario Esteban Fernández Meyer, para representar a la FUNDACIÓN, consta en certificado de vigencia, otorgado por el Ministerio de Justicia, de fecha 20 de febrero de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



MARIO ESTEBAN FERNÁNDEZ MEYER
Presidente
FUNDACIÓN


EPG/SNR/GCM/AAV/MML

